

Sabanalarga –Atlántico, 8 de noviembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2015-291-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS Y COBRANZAZ –COOPRESER-
DEMANDADO: Grimelda De Jesús Acuña Ariza - Alexis Manotas Coronado

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo, en el cual, solicitan REQUERIR al pagador de Colpensiones, por haber suspendidos los descuentos sobre la pensión devengada por la demandada, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 8 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial, encontramos que la apoderada solicitante manifiesta que se requiera al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones- por haber suspendidos los descuentos sobre la pensión devengada por la demandada **Alexis Manotas Coronado , quien tiene la C. C #22.632.085**, por tal consideración se ordena oficiar a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida o explique las razones por medio del cual se suspendieron los descuentos ordenados , por lo que debe consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de \$1.690.351.00 M. C, como saldo a la obligación liquidada y aprobada por el despacho .

Por lo anterior se ordena requerir a citado pagador ante indicado con la advertencia que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 13 en armonía con el 44 del C. G. P.

Por otro lado, la demandada **Alexis Manotas Coronado** solicita entre unos de varias peticiones se remite copia del auto de terminación del proceso, pero previa revisión del mismo se encuentra un saldo pendiente por pagar por valor de \$1.690.351.00 M. C, como saldo a la obligación liquidada y aprobada por el despacho tal y cual se resolvió a través de auto que antecede , y por esta circunstancia se hace improcedente emitir oficio de desembargo como lo presente la memorialista , y para su conocimiento por la secretaria del despacho se remitirá copia del expediente a l correo electrónico aportado por la solicitante. Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

Primero- Ordénese Requerir al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones- por haber suspendidos los descuentos sobre la pensión devengada por la demandada **Alexis Manotas Coronado , quien tiene la C. C #22.632.085**, por tal consideración se ordena oficiar a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida o explique las razones por medio del cual se suspendieron los descuentos ordenados , por lo que debe consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de \$1.690.351.00 M. C, como saldo a la obligación liquidada y aprobada por el despacho

Segundo- El despacho le hace saber al citado Pagador que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 13 en armonía con el 44 del C. G. P. (**“ Sancionar con multas hasta por Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes , a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”**)

Tercero.-Niéguese la solicitud de emitir oficio de desembargo como lo presente la memorialista, y para su conocimiento por la secretaria del despacho se remitirá copia del expediente a l correo electrónico aportado por la solicitante

Cuarto.- Por la secretaria del despacho. Ordénese elaborar los respectivos oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.133
DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762c8c2d873ac379728370605c49782579a6a13d4e9a36f0970196b605656b7a**
Documento generado en 08/11/2021 02:24:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>